



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCION No. SCVS.IRL.15157

Cristina Guerrero Aguirre.
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA.

CONSIDERANDO

QUE mediante Resolución No. **SCV.IRL.14.181**, de 11 de agosto de 2014, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón El Panguí, Provincia de Zamora Chinchipe, bajo la partida Número 05, Repertorio No. 44, Tomo No. 04, de fecha 14 de Octubre de 2014, se declaró la disolución y se dispuso el inicio del proceso de liquidación de varias compañías, entre ellas la compañía **MINERA MIDASMINE S.A.**, por encontrarse incurso en la causal prevista en el numeral 6 del artículo 361, de la Ley de Compañías;

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la Ley;

QUE el artículo 374 de la Ley de Compañías, establece que cualquiera que haya sido la causa de disolución, la compañía que se encuentre en proceso de liquidación puede reactivarse, hasta antes de la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil, siempre que se hubiere solucionado la causa que motivó su disolución y que el Superintendente de Compañías considere que no hay ninguna otra causa que justifique la liquidación.

QUE en cumplimiento de las referidas disposiciones la compañía **MINERA MIDASMINE S.A.**, "**EN LIQUIDACIÓN**", solicitó a esta Superintendencia la aprobación de su reactivación, para cuyo efecto se ha presentado a este Despacho tres copias certificadas de la escritura pública de reactivación, otorgada ante la Notaria Décima Séptima del Cantón Quito, el veintitrés de julio de 2015;

QUE, luego de la revisión realizada a dicha escritura pública y en virtud de que la compañía ha cumplido con las formalidades legales pertinentes, se ha emitido Informe Jurídico favorable, contenido en el Memorando No. SCVS.IRL.15.198, de 22 de septiembre de 2015, para la aprobación de la mencionada reactivación; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas por la Superintendente de Compañías, mediante Resolución No. ADM-Q-2011-012, de fecha 17 de enero de 2011.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR: La reactivación de la compañía **MINERA MIDASMINE S.A.**, "**EN LIQUIDACIÓN**", por ser procedente en virtud de lo dispuesto en el Art. 374 de la Ley de Compañías;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Declarar terminado el proceso de liquidación; y dejar sin efecto el nombramiento de la Liquidadora, según corresponda;



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que, inmediatamente se publique en el sitio web institucional, un extracto de la presente Resolución.

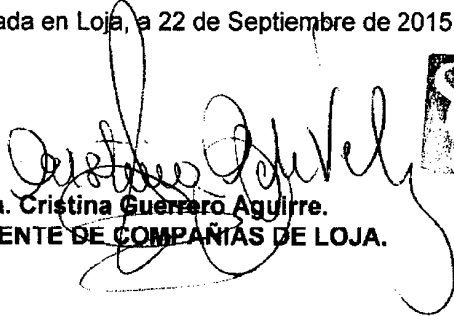
ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que los señores Notarios Décimo Séptimo y Vigésimo Octavo del Cantón Quito, respectivamente, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente resolución y siente en las copias las razones respectivas;

ARTICULO QUINTO: DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón El Pangui, en el registro a su cargo, a) Inscriba y margine la escritura y esta Resolución; y tome nota de tal inscripción al margen de la constitución; b) Cancele el nombramiento de Liquidador, si aplicará al caso; c) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del Artículo 51 de la Ley de Registro; d) Que dicho funcionario siente en las copias las razones respectivas del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo, y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros;

ARTICULO SEXTO: DISPONER que se remita copia de esta Resolución, a la Dirección Regional Sur del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a esta Intendencia copia certificada de la escritura pública referida.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en Loja, a 22 de Septiembre de 2015.


Dra. Cristina Guerrero Aguirre.
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
INTENDENCIA DE LOJA

EXPEDIENTE: 166897
TRAMITE: 1723-15
ARVO/

REGISTRO MERCANTIL

DEL CANTÓN EL PANGUI

El Panguí, a los veintiocho días del mes de octubre de dos mil quince.- En esta fecha queda inscrito la copia de la **RESOLUCIÓN N°. SCVS.IRL.15.157**, ordenado por la: **Dra. Cristina Guerrero Aguilar**, **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA**, mediante Resolución de fecha 22 de septiembre de 2015, en cumplimiento del **ARTÍCULO QUINTO** de la mencionada Resolución N°. SCVS.IRL.15.157; que antecede; bajo la: **Partida N° 07**, **Repertorio N° 79**, **Tomo No. 05**; en el Registro de Resoluciones, del **Registro Mercantil del cantón El Panguí.-**


Dr. Luis Humberto Lozano Terence
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y
MERCANTIL DEL CANTÓN EL PANGUI (E)



ESPACIO EN
BLANCO



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
VALORES Y SEGUROS
INTENDENCIA REGIONAL LOJA**



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**

INFORME JURÍDICO No. SCVS. IRL.15.198

Denominación: "MINERA MIDASMINE S.A."									
Constitución		Reforma de Estatutos		Sucursal		Cambio Domicilio:		Reactivación	X
Domiciliación		Aumento Capital		Prórroga		Modificación de Objeto Social		Fusión	
Liquidación		Transformación		Poder		Cambio de denominación		Apertura de Sucursal	
Const. Notaría: VIGESIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO.				Fecha: 13/09/2006					
Fecha y No. de Resolución de Constitución: 26/09/2006 Res. No. 06.Q.IJ.3436 Inc. Reg. Merc. de Quito: No. 2546, Tomo No. 137 Fecha: 26 de septiembre de 2006.				REACTIVACIÓN. NOTARÍA DÉCIMO SÉPTIMA DEL CANTON QUITO. Fecha: 23/07/2015.					
DOMICILIO: Cantón El Pangui, Provincia de Zamora Chinchipe.				Plazo: 99 años		Capital: \$ 1'615.563,00			
Representante: LIQUIDADORA PRINCIPAL Belén Catalina Sánchez Coba.									
Aprobación	X	Aprobación con: 157						Negativa	

Loja, 22 de Septiembre de 2015.

Doctora

Cristina Guerrero Aguirre,

INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA.

Ciudad.-

Mediante Resolución Masiva No. **SCV.IRL.14.181**, de 11 de agosto de 2014, se declaró la disolución y se ordenó el inicio del proceso de liquidación de varias compañías, entre ellas la compañía **MINERA MIDASMINE S.A.**, con domicilio en la ciudad de El Pangui, Cantón El Pangui, provincia de Zamora Chinchipe.

Conforme consta de la copia del Acta de la Junta General Universal de Accionistas de la compañía **MINERA MIDASMINE S.A., EN LIQUIDACIÓN**; efectuada el día uno de julio de 2015, se resolvió entre otros puntos, la reactivación de la compañía y autorizó a la Liquidadora Principal de la compañía antes citada, para que realice los trámites necesarios para la reactivación de la misma.

Con fecha veintitrés de julio del dos mil quince, la Liquidadora Principal de la compañía, en cumplimiento de la resolución de la Junta General Universal de Accionistas, otorgó la escritura pública de reactivación de la compañía, en la Notaría Décima Séptima del Cantón Quito.

La señora Belén Catalina Sánchez Coba, en calidad de Liquidadora Principal y Representante Legal de la compañía **MINERA MIDASMINE S.A., "EN LIQUIDACIÓN"**, mediante comunicación ingresada a la Intendencia de Compañías de Loja, el 31 de agosto de 2015; solicita "se dé el trámite pertinente a fin de obtener la resolución correspondiente al acto societario correspondiente a la Reactivación de la Compañía, una vez que se ha subsanado la causal que motivó la disolución de la misma", sic.....

La compañía se halla al día en el cumplimiento de sus obligaciones con ésta Institución, conforme consta del certificado de fecha 17 de septiembre de 2015.



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
VALORES Y SEGUROS
INTENDENCIA REGIONAL LOJA**



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**

El Servicio Nacional de Contratación Pública, mediante certificado electrónico No. PADJU-05-15-2435, de fecha 17 de septiembre del 2015, expresa que la compañía mencionada, no tiene procesos adjudicados o contratos pendientes con el Estado.

El Servicio de Rentas Internas conforme consta en la consulta realizada en la página web institucional, certifica que la compañía **MINERA MIDASMINE S.A., "EN LIQUIDACIÓN"**, no tiene deudas firmes con la Administración Tributaria.

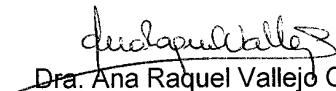
El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, mediante certificado emitido el 17 de septiembre de 2015, certifica que la compañía **MINERA MIDASMINE S.A., "EN LIQUIDACIÓN"**, no registra obligaciones patronales en mora.

Mediante Informe de Inspección No. SCVS.IRL.2015.264, de fecha 11 de septiembre de 2015, se emite pronunciamiento favorable para que se continúe con el trámite solicitado por la compañía **MINERA MIDASMINE S.A.**

Con estos antecedentes, en mi calidad de Especialista Jurídica de la Intendencia de Compañías de Loja, emito informe favorable, para que se apruebe la escritura pública de reactivación de la compañía **MINERA MIDASMINE S.A., "EN LIQUIDACIÓN"**, en virtud de que la compañía ha superado la causal que motivó su disolución y el trámite solicitado cumple con todos los requerimientos legales.

Adjunto al presente, pongo a su consideración el proyecto de resolución aprobatoria.

Atentamente,


Dra. Ana Raquel Vallejo Ortega.
ESPECIALISTA JURÍDICO REGIONAL.
EXPEDIENTE: 156697
TRAMITE: 1723-15.
ARVO.

Ben. Cornejo,
Realizar inspección
y emitir
P 15-08-31



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Y VALORES**
INTENDENCIA REGIONAL LOJA



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES**

INFORME JURÍDICO No. SCV. IRL.15.186

Loja, 28 de agosto de 2015

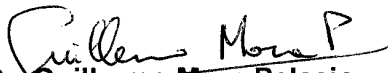
**Asunto: AUMENTO DE CAPITAL Y REACTIVACIÓN DE LA COMPAÑÍA MINERA
MIDASMINE S.A.**

**Doctora
Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA
Ciudad**

En atención a la sumilla de fecha veintiséis de agosto del presente año, inserta en el trámite de aumento de capital y reactivación de la compañía **MINERA MIDASMINE S.A.**, manifiesto a usted lo siguiente:

Una vez que el aumento de capital de la compañía de la referencia ha sido inscrito en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón El Panguí, me permito sugerir que previamente a aprobar la reactivación de la compañía, se efectúe una inspección de conformidad con lo establecido en el Artículo 440 de la Ley de Compañías.

Atentamente,


**Dr. Guillermo Mora Palacio
ESPECIALISTA JURÍDICO**

**EXPEDIENTE: 156697
TRÁMITE: 1699-15
GMP/**



CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

El IESS CERTIFICA que revisados los archivos del Sistema de Historia Laboral, el señor(a) SANCHEZ COBA BELEN CATALINA, representante legal de la empresa MINERA MIDASMINE S.A. con RUC Nro. 1792059585001 y dirección AV. REPUBLICA DEL SALVADOR 1082 AV. NACIONES UNIDAS, NO registra obligaciones patronales en mora.

El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social aclara que, si existieran obligaciones pendientes no determinadas a la fecha, esta certificación no implica condonación o renuncia del derecho del IESS, al ejercicio de las acciones legales a que hubiere lugar para su cobro.

El contenido de éste certificado puede ser validado ingresando al portal web del IESS en el menú Empleador – Certificado de Obligaciones Patronales, digitando el RUC de la empresa o número de cédula.

Héctor Mosquera Alcocer
Director Nacional de Recaudación y Gestión de Cartera



Emitido el 17 de septiembre de 2015

Validez del certificado: 30 días

Consulta Contribuyentes con Obligaciones Firmes e Impugnadas

Consulta Contribuyentes con
Obligaciones Firmes e
Impugnadas

Información de deudas del Contribuyente

Identificación del Contribuyente

Razón Social / Apellidos y Nombres

Fecha de Corte

1792059585001

MINERA MIDASMINE S.A.

17-SEP-2015

DEUDAS FIRMES

No Registra Deudas Firmes

IMPUGNACIONES *

No Registra Deudas Firmes

1. La información registrada puede variar en caso de existir el pago o justificación de las deudas pendientes en los últimos días.
2. En caso de existir inconsistencias en la información de su deuda por favor acérquese a la oficina del SRI más cercana.

* Impugnaciones son los actos que pretenden modificar, revocar o invalidar un acto administrativo.
Se tramitan ante la propia Administración Tributaria o los Tribunales de la República.

[Regresar](#)

Para el correcto funcionamiento de este Sitio Web se requiere **Internet Explorer 6.0 / Firefox 1.5 (o superiores)** .
Salinas N17-203 y Santiago, Edif. Alhambra | 1 700 SRI SRI (774 774) | [Política de Privacidad](#) | Copyright © 2013 SRI

CERTIFICADO ELECTRÓNICO

TIPO DE CERTIFICACIÓN: No tener procesos adjudicados o contratos pendientes con el Estado
CÓDIGO DE CERTIFICADO: PADJU-09-15-2435
FECHA DE EMISIÓN: Quito, Jueves 17 de Septiembre del 2015
SOLICITANTE: MINERA MIDASMINE S.A.
CÉDULA DE CIUDADANÍA/IDENTIDAD: 1792059585001

El Servicio Nacional de Contratación Pública certifica que, a la presente fecha, el solicitante no cuenta con procesos adjudicados o contratos pendientes con el Estado a través del Sistema Informático Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano.

Atentamente,

DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y ASESORÍA A USUARIOS
SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

DESCARGO DE RESPONSABILIDAD

- Para verificar la integridad del presente certificado la Entidad / Institución que lo solicita deberá ingresar el código de certificado en la herramienta "Verificación de certificados" la cual se encuentra disponible al público en general a través del portal www.compraspublicas.gob.ec
- La información contenida en el presente certificado es válida a la fecha de su emisión



Este certificado ha sido generado a través del sistema informático de emisión de certificados, cualquier modificación, alteración al documento invalida automáticamente el presente certificado.

Nosotros	Organización y Metodos	Registro de Societades	Permutaciones	Digitalización	Visitas	Centro
----------	------------------------	------------------------	---------------	----------------	---------	--------

www.supercias.gov.ec / Servicios Personalizados / Usuarios Internos / Registro de Societades / Compañías / Constituidas / Certificado de Cumplimiento de Obligaciones

INFORME DE OBLIGACIONES PENDIENTES

RAZÓN SOCIAL DE LA COMPAÑÍA: MINERA MIDASMINE S.A.
NUMERO DE EXPEDIENTE: 156697 - 2006 RUC: 1792059585001
LA SITUACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA ES: DISOLUC. LIQUIDAC. OFICIO INSC. EN RM
No. RESOLUCIÓN: 181
FECHA DE RESOLUCIÓN: 11/08/2014
CAPITAL SOCIAL: USD \$ 1.615.563.0000

INFORME DE REGISTRO DE SOCIETADES

INFORME DE OBLIGACIONES

LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS LE COMUNICA QUE ESTA COMPAÑÍA NO HA CUMPLIDO CON LAS OBLIGACIONES ARRIBA CITADAS.

FECHA DE EMISIÓN: 17/09/2015 15:30:40

avallejo

OPCIONES DE LA COMPAÑÍA

Superintendencia de Compañías del Ecuador
Módulo: Guayaquil, Av. 9 de Octubre 250 y Polanco/Esquina
Quito, Calle Roca 860 y Amazonas
Usted está conectado al Servidor Web de Loja.